

**Tomado de:**

*RECOMENDACIONES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN*

*(AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07): Puntos resolutivos 8 a. y 13 a.)*

*Documento conjunto: Preparado por el Departamento de Derecho Internacional, Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (CIDH), Comité Jurídico Interamericano y la Fundación para las Américas, con la representación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y con la participación de El Centro Carter y otras organizaciones de la sociedad civil.*

*Trabajo organizado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General*

---

***Recomendaciones de Políticas:***

Mientras que las dos secciones anteriores presentan un resumen del acceso a la información como un derecho humano y un derecho democrático, las siguientes dos secciones establecen las recomendaciones necesarias para que los Estados, la OEA y otros actores avancen en el fiel cumplimiento de la promoción y protección de dicho derecho.

En este sentido, la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 2288 (XXXVII O/07) sobre Acceso a la Información Pública y Fortalecimiento de la Democracia, encomienda al Departamento de Derecho Internacional que prepare un Estudio con Recomendaciones sobre Acceso a la Información basándose en los aportes de los órganos de la OEA y de la sociedad civil. En cumplimiento de dicho mandato, la Sección A, a continuación, proporciona una serie de recomendaciones de política a los Estados Miembros para que estos cumplan con sus obligaciones de permitir el acceso a la información. De igual manera, esta sección proporciona recomendaciones de política a la Organización de los Estados Americanos para que apoye a los Estados en garantizar el fiel cumplimiento de este derecho y para que establezca un ejemplo para los Estados y otras organizaciones internacionales en el cumplimiento de este derecho. La Sección B proporciona recomendaciones legislativas para implementación en los Estados miembros que estén considerando (o que estén en el proceso de) reformar sus marcos jurídicos en materia de acceso a la información.

**A. Recomendaciones para los Estados Miembros de la OEA:**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas han hecho un llamado para la creación de las estructuras y condiciones para garantizar el derecho de acceso a la información contenido en los instrumentos y jurisprudencia interamericana. Por su lado, la Asamblea General de la OEA ha reafirmado que el acceso a la información es requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia y que toda persona tiene derecho de acceso a la información, incluyendo la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones.

Para que estos mandatos políticos tengan un efecto pleno, se recomienda que los Estados:

- Hagan del acceso a la información un aspecto inherente a todos los deberes públicos y un elemento central de las funciones y políticas de estado.
- Promulguen legislación sobre el acceso a la información con base en las recomendaciones legislativas contenidas en la Sección VI de este estudio y tomando en cuenta las particularidades y necesidades específicas de cada país.
- Deroguen toda legislación que se contraponga al derecho de acceso a la información.
- Consideren la posibilidad de participar en un proceso de redacción y promulgación de una convención, ley modelo, u otro instrumento internacional sobre el derecho de acceso a la información.
- Aseguren la efectiva implementación de la ley y de los mecanismos para monitorear su cumplimiento.
- Asignen los recursos financieros necesarios para crear y mantener un efectivo sistema de información.
- Designen oficinas (u oficiales) de información dentro de las dependencias gubernamentales y/o organismos o comisiones autónomas e independientes encargadas de cumplir con las solicitudes de acceso a la información.
- Establezcan órganos o tribunales de apelación para solucionar reclamos sobre solicitudes de información que se han demorado, negado o infringido de alguna manera.
- Realicen actividades de capacitación para todos los funcionarios sobre el derecho de acceso a la información así como educación para crear una cultura de transparencia.
- Organicen campañas de información pública para orientar a los ciudadanos sobre el derecho de acceso a la información.
- Adopten políticas y establezcan sistemas efectivos para la gestión de la información y para crear, mantener y ofrecer un acceso adecuado a dicha información.
- Desarrollen el uso de sistemas y tecnologías de la información para mejorar el acceso a la información y los demás servicios gubernamentales.
- Establezcan avenidas para compartir sus experiencias y mejores prácticas con otros estados, órganos gubernamentales y entidades federativas.
- Faciliten la participación de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar el derecho de acceso a la información.

## **B. Recomendaciones para la Organización de los Estados Americanos:**

La Asamblea General también ha hecho recurrentes llamados a los cuerpos técnicos y políticos de la Organización de los Estados Americanos para que éstos promocionen y apoyen el establecimiento del derecho de acceso a la información, apoyen los esfuerzos de los Estados miembros en la redacción de legislación y en el desarrollo de mecanismos en el área de acceso a

la información, preparen estudios y recomendaciones en una gama de temas relacionados de acceso a la información, informen sobre la situación de acceso a la información en la región, e identifiquen los recursos necesarios para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en la materia.

Para que estos mandatos tengan un efecto pleno, se recomienda que la Organización de Estados Americanos:

- Adopte e implemente una política de información interna, congruente con las recomendaciones legislativas enumeradas en la Sección V de este estudio.
- Considere la preparación y promulgación de una convención, ley modelo u otro instrumento internacional sobre acceso a la información.
- Asista a los Estados Miembros en establecer e implementar el derecho de acceso a la información.
- Asista a los Estados Miembros a establecer los mecanismos necesarios para informar sobre sus avances en la sanción, implementación y cumplimiento del derecho de acceso a la información, asegurando la colaboración de la sociedad civil y de los medios de comunicación.
- Asista a los estados en la educación y capacitación de funcionarios (oficiales de información) responsables de suministrar el acceso a la información.
- Facilite la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios en el desarrollo de sistemas efectivos de acceso a la información mediante la educación del público en general sobre la existencia y ejercicio de este derecho y en la creación de sistemas de seguimiento y control.
- Apoye a los Estados Miembros a que compartan sus mejores prácticas y lecciones aprendidas
- Continúe a incluir en el informe anual de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH, un informe sobre la situación del acceso a la información en la región.
- Aliente y prepare seminarios, talleres y otros eventos para promover el derecho de acceso a la información.
- Aliente a los donantes a apoyar los esfuerzos de los estados para establecer el derecho a un sistema de acceso a la información.
- Realice un estudio de antecedentes y recomendaciones, con las mismas características del presente, sobre el tema de protección de datos personales.